

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

29745 *ORDEN de 1 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace público acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, relativo al Plan General de Villaviciosa de Odón.*

Visto el escrito deducido por doña Dolores Álvarez Ramos en relación con el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de abril de 1989, resolutorio del recurso de reposición por la misma interpuesto contra acuerdo del propio Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1988 de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón;

Resultando que, tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 24 de marzo de 1988, acordó aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Villaviciosa de Odón;

Resultando que, ante la notificación del precitado acuerdo, doña Dolores Álvarez Ramos interpone recurso de reposición mediante escrito, cuya entrada tuvo lugar en el Registro General de la Consejería de Política Territorial de la Comunidad de Madrid en fecha 24 de mayo de 1988 (número 13.101 de orden);

Resultando que tras la oportuna tramitación, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en sesión celebrada en fecha 6 de abril de 1989, acordó estimar el referido recurso de reposición en los términos siguientes:

«... rectificar el trazado del viario que el Plan General prevé atravesando la parcela número 244 de la urbanización "El castillo", al objeto de que dicho viario transcurra por un paso de 21 metros de ancho existente junto a dicha parcela...»

Resultando que ante la notificación del precitado acuerdo, doña Dolores Álvarez Ramos mediante escrito que tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Política Territorial de fecha 3 de mayo de 1989 (número 12.909 de orden), solicita sea subsanado el error material observado en el texto de la resolución del recurso de reposición por cuanto donde dice: «parcela número 244», debe decir: «parcela 128-B», que es la de propiedad de la recurrente y la que resultaba atravesada por el viario cuyo trazado se pretendía modificar;

Resultando que, al objeto de mejor resolver, fue solicitado el oportuno informe de la Dirección General de Urbanismo, siendo éste evacuado en fecha 9 de octubre de 1989, con el resultado que consta en lo actuado;

Resultando que en la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada en fecha 31 de octubre de 1989, ha informado favorablemente la propuesta de subsanación del error material observado, formulada por el Servicio de Recursos y Asuntos Contenciosos.

Vistos los oportunos artículos de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958: texto refundido de la Ley sobre régimen del suelo y ordenación urbana de 9 de abril de 1976; Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo entre los distintos órganos de la Comunidad de Madrid, y demás preceptos de pertinente y general aplicación,

Considerando que, en virtud de la potestad que a esta Administración le viene conferida por el artículo 111 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, procede la rectificación del error padecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de abril de 1989, estimatorio del recurso de reposición deducido por doña Dolores Álvarez Ramos contra el acuerdo de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, en el sentido de sustituir la denominación de parcela 244, que figura en el texto del mencionado acuerdo, por la de 128-B, que se corresponde con la de la finca de titularidad efectiva de la señora Álvarez Ramos y a la que hacía referencia el acuerdo resolutorio del recurso de reposición, cuya parte dispositiva queda redactada del modo siguiente:

«... resulta procedente rectificar el trazado del viario que el Plan General prevé atravesando la parcela número 128-B de la urbanización "El Castillo", al objeto de que dicho viario transcurra por un paso de 21 metros de ancho existente junto a dicha parcela, sin que exista impedimento alguno de carácter jurídico-urbanístico para tal rectificación, por lo que procede la estimación del recurso de reposición interpuesto.»

En su virtud, a propuesta del excelentísimo señor Consejero de Política Territorial, el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid acuerda:

Rectificar el error material padecido en el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de fecha 6 de abril de 1989, resolutorio del recurso de reposición deducido por doña Dolores Álvarez Ramos contra acuerdo del mismo Consejo de Gobierno de fecha 24 de marzo de 1988, de aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana del término municipal de Villaviciosa de Odón, en los términos expresados en el cuerpo del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 1 de diciembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

29746 *ORDEN de 1 de diciembre de 1989, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del Plan especial de Reforma Interior «Avenida de los Curtidos» (P.R.6.1).*

En sesión celebrada el día 30 de noviembre de 1989, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

Aprobar definitivamente la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Madrid en el ámbito del Plan especial de Reforma Interior «Avenida de los Curtidos» (P.R.6.1), debiendo completarse la documentación con la inclusión de la Ordenanza 4ª, nivel a, y el plano de detalle en suelo urbano, promovida por el Instituto de la Vivienda de Madrid, en base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que fundamenta su informe favorable la Comisión de Urbanismo de Madrid.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 1 de diciembre de 1989.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

29747 *RESOLUCION de 14 de noviembre de 1989, de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del «recinto histórico» de Madrid.*

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Patrimonio Histórico Mueble y Arqueológico, y de conformidad con lo establecido en los artículos 6.º, a, 9.º, 2. de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y 11.1 del Real Decreto 111/1986, de desarrollo parcial de esta Ley,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.-Tener por incoado expediente, con los efectos previstos en la Ley y Real Decreto indicados, de declaración de bien de interés cultural, con categoría de zona arqueológica, a favor del lugar cuya descripción es la siguiente:

Denominación.-Recinto histórico de Madrid.

Localización.-Comunidad de Madrid. Municipio de Madrid.

Descripción.-Las características topográficas de la actual capital y su entorno han reunido, desde época pre y protohistórica hasta la actualidad, condiciones óptimas para el asentamiento de poblaciones desde la antigüedad.

Dentro del denominado recinto histórico se han encontrado restos arqueológicos de diversos momentos culturales muy anteriores a la fundación árabe de Madrid. Vestigios materiales desde el Paleolítico, Edad del Bronce, Edad del Hierro, época romana o visigótica, de los que también hay constancia documental de antiguos historiadores y cronistas de la villa.

Si la recuperación del patrimonio arqueológico y paleontológico de Madrid es de enorme interés, no lo es menos la preservación del histórico, y no sólo del de época musulmana y posterior denominación cristiana hasta el siglo XV, cuyos restos fortificados (concretamente las murallas del primer y segundo recinto) están declaradas monumento nacional. La etapa cronológica que va desde el asentamiento de la Corte en Madrid con Felipe II (siglo XVI) hasta el siglo XVIII, es fundamental para conocer aspectos de la historia de Madrid que la investigación histórica no puede cubrir. Los restos materiales que aportan las excavaciones arqueológicas en solares situados dentro del recinto histórico (hasta la cerca de Felipe IV) son una valiosísima fuente de información para completar la secuencia histórica de Madrid.

No es suficiente la sola preservación de los monumentos históricos, sino que todas esas facetas de nuestra historia que quedan por conocer sólo el patrimonio arqueológico que encierra el subsuelo de Madrid puede explicar.

El área que se acuerda para su declaración como bien de interés cultural es la comprendida dentro del llamado recinto histórico, que coincide con la última cerca que delimitó Madrid, la de Felipe IV, levantada en el siglo XVII.

Delimitación.—La delimitación de la zona afectada, ajustándose a lo establecido en el artículo 12.1 del Real Decreto 111/1986, abarca básicamente:

Punto	Cóordenas	Calle o plaza
1	x = 438,5 y = 4.475,4	Glorieta de San Antonio de la Florida.
2	x = 438,7 y = 4.475,5	Francisco y Jacinto Alcántara hasta la estación del teleférico.
3	x = 438,8 y = 4.475,3	Marqués de Urquijo (números pares).
4	x = 439,3 y = 4.476,0	Alberto Aguilera (números pares). Incluye la glorieta de Ruiz Jiménez.
5	x = 440,5 y = 4.475,9	Glorieta de Bilbao (incluida) y Sagasta (impares).
6	x = 441,0 y = 4.475,5	Plaza de Alonso Martínez (incluida) y Génova.
7	x = 441,9 y = 4.475,8	Plaza de Colón c/v paseo de la Castellana, I, y Goya.
8	x = 441,7 y = 4.475,8	Goya (impares) c/v Serrano (pares).
9	x = 441,7 y = 4.474,8	Plaza de la Independencia (incluida), Alcalá (pares) y O'Donnell (pares).
10	x = 442,4 y = 4.475,0	O'Donnell c/v Menéndez Pelayo (pares).
11	x = 442,7 y = 4.473,9	Puerta del Pacífico (Parque del Retiro) y Méndez Pelayo (pares).
12	x = 442,5 y = 4.473,4	Plaza de Mariano de Cavia y paseo Reina Cristina (pares).
13	x = 441,9 y = 4.473,3	Paseo Reina Cristina c/v paseo Infanta Isabel.
14	x = 441,7 y = 4.473,25	Paseo Infanta Isabel a la altura de la calle Juan Bautista Sacchetti.
15	x = 441,4 y = 4.473,5	Glorieta del Emperador Carlos V (incluida).
16	x = 441,2 y = 4.473,4	Ronda de Atocha (impares) y ronda de Valencia (impares).
17	x = 440,5 y = 4.473,2	Glorieta de Embajadores (incluida) y ronda de Toledo (pares).
18	x = 439,7 y = 4.439,3	Puerta de Toledo (incluida) y ronda de Segovia (pares).
19	x = 439,3 y = 4.473,6	Ronda de Segovia (pares).
20	x = 439,2 y = 4.473,8	Ronda de Segovia c/v paseo Imperial.
21	x = 439,3 y = 4.474,1	Ronda de Segovia c/v Segovia (pares).
22	x = 438,9 y = 4.474,1	Segovia c/v paseo Virgen del Puerto.
23	x = 439,0 y = 4.474,8	Glorieta San Vicente (incluida) y paseo de la Florida hasta la glorieta de San Antonio de la Florida (punto 1).

Segundo.—Según lo dispuesto en el artículo 12.2 del citado Real Decreto, el presente acuerdo se notifique al Ayuntamiento en cuyo

término municipal radica dicho bien, a los efectos precedentes, y se comunique al Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura, para su anotación preventiva en el referido Registro.

Tercero.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Cuarto.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 14.1, 2 y 3 del Real Decreto 111/1986, una vez instruido el expediente y acordada la propuesta de declaración de bien de interés cultural de la zona arqueológica de referencia, dar traslado del mismo al Ministerio de Cultura para la resolución que proceda.

Quinto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 14 de noviembre de 1989.—La Directora general, Araceli Pereda Alonso.

BANCO DE ESPAÑA

29748 Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por propia cuenta durante la semana del 18 al 24 de diciembre de 1989, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	109,57	113,68
Billete pequeño (2)	108,47	113,68
1 marco alemán	63,15	65,52
1 franco francés	18,47	19,16
1 libra esterlina	175,53	182,11
100 liras italianas	8,46	8,78
100 francos belgas y luxemburgueses	300,06	311,31
1 florin holandés	55,95	58,05
1 corona danesa	16,26	16,87
1 libra irlandesa (3)	166,65	172,90
100 escudos portugueses	69,98	74,00
100 dracmas griegas	66,54	70,37
1 dólar canadiense	94,47	98,01
1 franco suizo	70,43	73,07
100 yens japoneses	76,12	78,97
1 corona sueca	17,45	18,10
1 corona noruega	16,37	16,98
1 marco finlandés	26,70	27,70
100 chelines austriacos	897,39	931,04
1 dólar australiano	86,01	89,24
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	11,72	12,18
100 francos CFA	36,83	38,26
1 cruzado nuevo brasileño (4)	6,94	7,21
1 bolívar	1,82	1,91
100 pesos mejicanos	3,16	3,28
1 rial árabe saudita	28,69	29,81
1 dinar kuwaití	371,44	385,91

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y superiores.

(2) Aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Queda excluida la compra de billetes de más de 20 libras irlandesas.

(4) Un cruzado nuevo equivale a 1.000 cruzados antiguos.

Madrid, 18 de diciembre de 1989.